

**DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA**

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

**Periodo: 2024**

**Número de Inscripción: 1754**

**Número de Repertorio: 4953**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintitres de Julio del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1754 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1308309960	RIVADENEIRA MENDOZA MARIA YOKASTA	COMPRADOR
0992699523001	ISLANDCORP S.A.	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO	1112115002	4776	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 23 julio 2024

Fecha generación: martes, 23 julio 2024



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

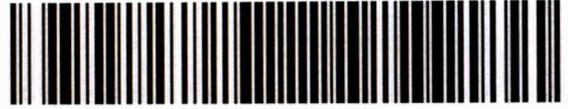


3 6 9 3 1 6 6 E M Z D P P R





Factura: 001-001-000005906



20241308007P00996

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241308007P00996						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JULIO DEL 2024, (14:51)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ISLANDCORP S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992699523001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ERICKA JULIANA SALAZAR PONCE
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RIVADENEIRA MENDOZA MARIA YOKASTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308309960	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
OBJETO/OBSERVACIONES:	NÚMERO DOSCIENTOS UNO, UBICADO EN LA PRIMERA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DENOMINADO JEFFERSON, SOMETIDO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y QUE SE LEVANTA SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MANTA DOS MIL, SIGNADO CON EL NUMERO QUINCE DE LA MANZANA CUATRO DE LA CIUDAD DE MANTA. AVALUO MUNICIPAL: \$ 42320.38						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	38000.00						

*Maria Beatriz Ordoñez Zambrano*

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

Dr. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

ESCRITURA DE COMPRA VENTA,  
 OTORGADA POR LA COMPAÑÍA  
 ISLANDCORP S.A., REPRESENTADA POR LA  
 SEÑORA ERICKA JULIANA SALAZAR PONCE,  
 EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL  
 A FAVOR DE LA SEÑORITA DOCTORA MARIA  
 YOKASTA RIVADENEIRA MENDOZA.



CUANTIA : \$ 38.000,00

AVALUO MUNICIPAL: \$ 42.320,38

DI: 2 COPIAS .-

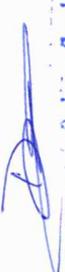
20241308007P00996 .- En la ciudad de San Pablo de Manta,  
 del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del  
 Ecuador, hoy día **VIERNES DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS  
 MIL VEINTICUATRO** ante mí: **DOCTORA MARÍA BEATRIZ  
 ORDÓÑEZ ZAMBRANO, NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DEL  
 CANTON,** con funciones prorrogadas mediante acción de Personal  
 número 0507- DNTH- dos mil veintiuno-JT de fecha veinticuatro de  
 marzo del dos mil veintiuno, conforme a la Resolución 018-2021 de  
 dos de marzo del 2021 emitida por el Consejo Nacional de la  
 Judicatura, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura,  
 comparecen por una parte **LA COMPAÑÍA ISLANDCORP S.A. con  
 Ruc # 0992699523001** REPRESENTADA POR la señora **ERICKA  
 JULIANA SALAZAR PONCE,** en su calidad de Apoderada Especial

*Beatriz Ordóñez Zambrano*  
**APODERADA**  
**NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA**  
 DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

portadora de la cédula de ciudadanía número **0930764212** , nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada , ; con domicilio en la ciudad de Guayaquil de tránsito por esta ciudad, Dirección: Chimborazo 3407 entre Azuay y Pino Roca, teléfono: 043- 804920 – telefonía móvil # 0968995599, correo electrónico: [facturacionelectronica@inmovila.ec](mailto:facturacionelectronica@inmovila.ec) ; [alama@inmovila.ec](mailto:alama@inmovila.ec) ; y, por otra parte por sus propios derechos la señorita **MARIA YOKASTA RIVADENEIRA MENDOZA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera , portadora de la cedula de ciudadanía número **1308309960** , de profesión y ocupación médico, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad, dirección Avenida Barcelona, manzana setenta y tres, villa veinte y dos, Ciudadela Bellavista, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas , con teléfono número : +593- 962- 722005, correos electrónicos: [yokasta\\_rivmen@hotmail.com/](mailto:yokasta_rivmen@hotmail.com/) [yokasta.rivadeneiram@gmail.com](mailto:yokasta.rivadeneiram@gmail.com) [erivadeneiramendoza@gmail.com](mailto:erivadeneiramendoza@gmail.com); las comparecientes son portadoras de sus documentos de identificación los mismos que fueron presentados y devueltos a sus interesadas; hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas del resultados y efectos de la escritura de **COMPRA VENTA**, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria, las otorgantes entregaron a la suscrita Notaria una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente, dice: “ **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo

sírvase incorporar una en la que conste una de COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Intervienen por una parte la señora ERICKA JULIANA SALAZAR PONCE, por los que representa en su calidad de Apoderada Especial de la compañía **ISLANDCORP S.A.**, con autorización expresa de la Junta de Accionistas para intervenir en el presente contrato y conforme al poder que se adjunta como habilitante; parte a las que en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará "**LA VENDEDORA**"; y por otra parte, la señorita **MARIA YOKASTA RIVADENEIRA MENDOZA**, por sus propios y personales derechos, parte a la que en adelante y para los mismos efectos legales se podrá denominar "**LA COMPRADORA**".

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO: DOS.UNO .- ANTECEDENTES.**- ISLANDCORP S.A., es propietaria del bien inmueble que consiste signado con el número **DOSCIENTOS UNO**, ubicado en la **Primera Planta alta del edificio denominado Jefferson**, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal y que se levanta sobre un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, signado con el numero Quince de la Manzana Cuatro de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, terreno que tiene los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE** trece metros cincuenta centímetros y avenida Tres; **POR ATRÁS** trece metros cincuenta

  
Beatriz Ordóñez Zambora  
**ABOGADA**  
OTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

centímetros y lindera con lote número ocho, POR **EL COSTADO DERECHO** diecinueve metros y lote número catorce y POR EL **COSTADO IZQUIERDO**, diecinueve metros y lote número dieciséis, con un área total de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados. El Departamento está compuesto de Sala, Comedor, Balcón, Cocina, Dormitorio número uno con baño Particular, Dormitorio número dos, baño general y Dormitorio Máster con Baño Privado y presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** Lindera con cubierta del edificio. **POR ABAJO:** Lindera con el departamento número ciento uno, área común de patio, lavandería y área particular de patio perteneciente al Departamento ciento uno. **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Oeste en dos punto sesenta m., luego gira hacia el Sur en cero punto setenta m. y luego gira hacia el oeste en uno punto noventa metros, lindando con vacío hacia el área común de patio frontal. **POR EL SUR:** Partiendo desde el vértice sudoeste hacia el este en tres punto ochenta m; luego gira hacia el norte en cero punto setenta metros y luego gira hacia el este en dos punto veinte metros., lindando con vacío hacia el área particular de patio perteneciente al Departamento número ciento uno. **POR EL ESTE:** Partiendo desde el vértice sudoeste hacia el norte en siete punto ochenta metros; luego gira hacia el Oeste en uno punto cincuenta metros y luego gira hacia el Norte en cinco punto veinte metros, lindando con vacío hacia el área común de patio y hacia el área

particular de patio perteneciente al Departamento ciento uno. **POR EL OESTE:** Lindera con el Departamento número doscientos dos en trece m. **DOS.DOS.- HISTORIA DE DOMINIO.- DOS.DOS.UNO.-** La compañía ISLANDCORP S.A., adquirió EL BIEN INMUEBLE mediante compraventa a su favor realizada por la compañía EXOTIC FOODS S.A. EXOFOODS celebrada en la Notaría Trigésima Primera de la ciudad de Guayaquil el diecinueve de septiembre del dos mil doce e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el dieciocho de diciembre del dos mil doce. **DOS.DOS.DOS.-** La compañía EXOTIC FOODS S.A. EXOFOODS adquirió EL BIEN INMUEBLE mediante compraventa a su favor realizada por la COMPAÑÍA FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA celebrada en la Notaría Trigésima Primera de la ciudad de Guayaquil el veintisiete de diciembre del dos mil diez e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el ocho de febrero del dos mil once. **DOS.DOS.TRES.-** El señor JOSÉ HERIBERTO JIMÉNEZ CARMONA, transfirió el BIEN INMUEBLE mediante escritura pública de dación en pago realizada a favor de la COMPAÑÍA FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, otorgada ante el Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil el dieciséis de octubre del dos mil siete e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el treinta y uno de julio del dos mil ocho. **DOS.DOS.CUATRO.-** El señor JOSÉ HERIBERTO JIMÉNEZ CARMONA adquirió el dominio del lote sobre el que se construyó el edificio Jefferson antes referido por compra que hizo a la

  
Beatriz Ordóñez Zambra  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
EL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

señora ALICIA ALEXANDRA ALARCÓN JAEN, según consta de la escritura pública celebrada ante la Notaría Primera del cantón Manta el trece de octubre del dos mil e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el diez de noviembre del dos mil. **DOS.DOS.CINCO.-** El edificio denominado JEFFERSON que se levanta sobre el terreno ya mencionado, fue incorporado al Régimen de Propiedad Horizontal según consta en la escritura pública de constitución de Propiedad Horizontal autorizada por la Notaría Primera del cantón Manta el ocho de julio del dos mil dos e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el veinticinco de julio del dos mil dos. Con fecha seis de noviembre del dos mil dos, ante la Notaría Primera del cantón Manta, se otorgó la escritura pública de entrega de obra del edificio denominado JEFFERSON, que realiza el arquitecto GALO AGUSTÍN ÁLVAREZ GONZÁLEZ a favor del ingeniero JOSÉ HERIBERTO JIMÉNEZ CARMONA e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el veintiuno de noviembre del dos mil dos. **CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA:** Con los antecedentes expuestos, ISLANDCORP S.A. debidamente representada por su Apoderada, la señora ERICKA JULIANA SALAZAR PONCE, conforme al poder y a la autorización de la Junta de Accionistas, que se adjuntan, da en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita MARIA YOKASTA RIVADENEIRA MENDOZA el BIEN INMUEBLE **consistente en el departamento DOSCIENTOS UNO, ubicado en la Primera Planta**

**alta del edificio denominado Jefferson**, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal y que se levanta sobre un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, signado con el numero Quince de la Manzana Cuatro de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, terreno que tiene los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE** trece metros cincuenta centímetros y avenida Tres; **POR ATRÁS** trece metros cincuenta centímetros y lindera con lote número ocho, POR **EL COSTADO DERECHO** diecinueve metros y lote número catorce y POR **EL COSTADO IZQUIERDO**, diecinueve metros y lote número dieciséis, con un área total de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados. El Departamento está compuesto de Sala, Comedor, Balcón, Cocina, Dormitorio número uno con baño Particular, Dormitorio número dos, baño general y Dormitorio Máster con Baño Privado y presenta los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA**: Lindera con cubierta del edificio. **POR ABAJO**: Lindera con el departamento número ciento uno, área común de patio, lavandería y área particular de patio perteneciente al Departamento ciento uno. **POR EL NORTE**: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Oeste en dos punto sesenta m., luego gira hacia el Sur en cero punto setenta m. y luego gira hacia el oeste en uno punto noventa metros, lindando con vacío hacia el área común de patio frontal. **POR EL SUR**: Partiendo desde el vértice sudoeste hacia el este en tres punto ochenta m; luego gira hacia el norte en cero punto setenta metros y luego gira hacia el

  
 Beatriz Ordóñez Zambrano  
 ABOGADA  
 NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
 CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

este en dos punto veinte metros., lindando con vacío hacia el área particular de patio perteneciente al Departamento número ciento uno.

**POR EL ESTE:** Partiendo desde el vértice sudoeste hacia el norte en siete punto ochenta metros; luego gira hacia el Oeste en uno punto cincuenta metros y luego gira hacia el Norte en cinco punto veinte metros, lindando con vacío hacia el área común de patio y hacia el área particular de patio perteneciente al Departamento ciento uno. **POR EL OESTE:** Lindera con el Departamento número doscientos dos en trece m.; identificado con el código catastral número 1112115002, incluyendo la alícuota o cuota de dominio que le corresponde sobre el terreno y demás áreas comunes del edificio. LA VENDEDORA no se reserva cosa o derecho alguno sobre el bien inmueble que se transfiere y las partes declaran que la venta se hace como cuerpo cierto. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Los contratantes de común acuerdo establecen como justo precio del bien descrito anteriormente, la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (USD \$38.000,00)**; valor que será pagado a LA VENDEDORA mediante cheque certificado previo a la firma de la presente escritura, por lo que la vendedora declara haberlos recibido a entera satisfacción. **CLÁUSULA QUINTA:**

**DECLARACIONES:** 5.1.) LA COMPRADORA declara que se encuentra conforme con el presente contrato de compraventa del departamento DOSCIENTOS UNO, ubicado en la Primera Planta alta

del edificio denominado Jefferson, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal y que se levanta sobre un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, signado con el numero quince de la manzana cuatro de la ciudad de Manta. 5.2.) La COMPRADORA declara expresamente que conforme lo dispuesto en el segundo inciso del artículo quinto enumerado, del capítulo décimo del Reglamento General a la Ley de Propiedad Horizontal, LA COMPRADORA acepta y acatará las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Copropiedad del EDIFICIO JEFFERSON, que consta como habilitante. 5.3.) LA VENDEDORA declara expresamente que se encuentra al día en las expensas, tal como consta en certificado que se adjunta y que ha venido cumpliendo a cabalidad el Reglamento Interno de Copropiedad del EDIFICIO JEFFERSON. **CLÁUSULA SEXTA: SANEAMIENTO:** LA VENDEDORA declara que sobre la bien inmueble materia del presente instrumento no pesa gravamen, prohibición de enajenar, afectación, ni en general limitación alguna de derecho de propiedad o que moleste la posesión, uso, goce, y disposición del mismo, no obstante, lo cual se obliga al saneamiento de acuerdo a la ley. **CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN LÍCITO DE FONDOS.-** LA COMPRADORA declara que los recursos monetarios o financieros con los que paga el precio aquí pactado, así como los que se destinaron para adquirir el inmueble materia de la presente compraventa por parte de la VENDEDORA, tienen un origen lícito. Las partes se autorizan

  
Beatriz Ordóñez Zambora  
ABOGADA  
OTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

recíprocamente para proporcionar a las autoridades judiciales o administrativas competentes, toda la información relevante que les sea requerida en caso de ser necesario **CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS:** Todos los gastos, derechos notariales, derechos del Registro de la Propiedad del cantón Manta, impuestos de transferencia de dominio, y en general todos los gastos e impuestos, que se originen en la escritura pública de Compraventa, son asumidos por LA COMPRADORA a excepción del impuesto a la plusvalía que, de haberlo, será asumido por LA VENDEDORA. **CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la solución de cualquier divergencia que pudiere suscitarse por la aplicación de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquiera de los jueces de lo Civil de Guayaquil, al trámite indicado por el Código Orgánico General de Procesos. **CLÁUSULA DECIMA: INSCRIPCIÓN:** Cualquiera de los contratantes o el Abogado César Quiroz se encuentran autorizados para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** **CLÁUSULA DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con lo establecido por la Disposición General Segunda de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial número novecientos trece del treinta de diciembre del dos mil dieciséis los comparecientes, para el caso de controversias señalan la siguiente información para notificaciones: **MARIA YOKASTA RIVADENEIRA**

**MENDOZA:** Avenida Barcelona, manzana setenta y tres, villa veinte y dos, Ciudadela Bellavista, cantón Guayaquil, teléfono: +593962722005, correos electrónicos: yokasta\_rivmen@hotmail.com erivadeneiramendoza@gmail.com. ISLANDCORP S.A.: Dirección: Chimborazo 3407 entre Azuay y Pino Roca, teléfono: 043- 804920 - 0968995599, correo electrónico: facturacionelectronica@inmovila.ec; alama@inmovila.ec. **DÉCIMA QUINTA:** Quedan facultados los otorgantes de esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente **DÉCIMA SEXTA:** Se agregan como habilitantes el recibo de pago de predios urbanos, Certificados de Solvencia del Registro de la Propiedad, Certificado de Avalúos y demás requisitos exigidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RATIFICACIÓN.-** Todas las partes intervinientes se ratifican en las estipulaciones, y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes, y las aceptan por ser convenientes a sus intereses.- Anteponga y agregue usted, Señora Notaria las demás formalidades de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.- **Ab. Emilia Belén Rivadeneira Mendoza Mat. Nro. 09-2019-1074 .-** "HASTA AQUÍ LA MINUTA. que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. **PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** En relación a los datos de carácter personal

  
 Beatriz Ordóñez Zambrano  
**ABOGADA**  
 NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
 EL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

consignados en el presente instrumento público, serán tratados y protegidos según la ley de protección de datos y leyes conexas vigente, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, quedando los comparecientes informados de lo siguiente: Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función notarial, conforme a lo previsto en la normativa dispuesta en la ley notarial, Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y leyes conexas que resulten aplicables al acto o negocio jurídico aquí documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitarlos es que no sería posible autorizar o intervenir en el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial, sin ser este un limitante para comunicarlos conforme las disposiciones en las normas que así lo dispongan. La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar, otorgar, intervenir, en el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y

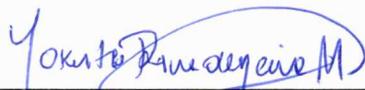
entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo. La notaria realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya a la actual en esta notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales de la notaria o quien le sustituya o suceda. Y serán de acceso público conforme el futuro otorgamiento de testimonios adicionales al ciudadano o entidad que justifique su necesidad y requerimiento, **conforme la norma**. El titular de estos datos, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento conforme lo habilite la norma ecuatoriana. Y, en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, conforme lo faculte el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, y en todo lo que no sea oponible a las disposiciones sustantivas ecuatorianas, a la siguiente dirección [notariaseptimacantonmanta@hotmail.com](mailto:notariaseptimacantonmanta@hotmail.com) Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial . Las otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que la elevan a escritura pública para que surtan todos los efectos legales declarados en ella. El

  
Dña. Beatriz Ordóñez Zambora  
A B O G A D A  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
EL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

impuesto de alcabalas y sus adicionales se hallan pagados y sus comprobantes se agregan a este Registro para salir en los testimonios que se confieran. Leída que fue el contenido íntegro de éste instrumento a las comparecientes en alta y clara voz y de principio a fin, quienes por hallarla conforme en todas y cada una de sus partes, y firmando en unidad de acto, conmigo la Notaria Pública Septima De Manta, Y de todo lo cual. **DOY FÉ.**




**ERICKA JÚLIANA SALAZAR PONCE**  
**Ced. # 0930764212**  
**Apoderada Especial de LA COMPAÑÍA ISLANDCORP S.A. con**  
**Ruc # 0992699523001**  
**VENDEDORA**




**MARIA YOKASTA RIVADENEIRA MENDOZA**  
**Ced. # 1308309960**  
**COMPRADORA**

**LA NOTARIA**



**Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano**  
**ABOGADA**  
**NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA**  
**DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR**



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN MANTA EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

LA NOTARIA,

Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambra  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABI - ECUADOR



Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambra  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABI - ECUADOR

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO



Factura: 001-002-000120549



20240901017P01670



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA  
 NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20240901017P01670						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JULIO DEL 2024, (16:10)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	ISLANDCORP S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992699523001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	OSCAR EDUARDO GALLARDO VALERO
Jurídica	ISLANDCORP S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992699523001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	SEIDY SORAYA MACKLIFF PEÑA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20240901017P01670
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JULIO DEL 2024, (16:10)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://sri-enlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/Si/RucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/certificadoValidacionDocumentos">https://sri-enlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/Si/RucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/certificadoValidacionDocumentos</a>
OBSERVACIÓN:	

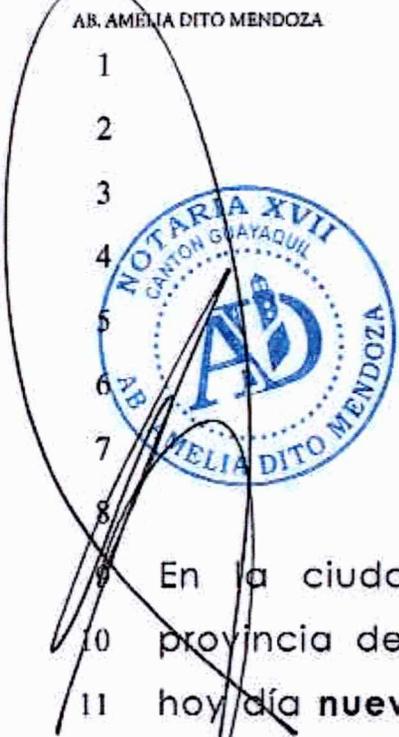
<b>PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b>	
ESCRITURA N°:	20240901017P01670
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JULIO DEL 2024, (16:10)

OTORGA:	NOTARÍA DÉCIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AÑO 2024	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 17	SECUENCIAL <b>P01670</b>
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------------



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**PODER ESPECIAL QUE OTORGA  
LA COMPAÑÍA ISLANDCORP  
S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES  
ERICKA JULIANA SALAZAR  
PONCE Y ALEC FERNANDO  
LAMA CHONG.....  
CUANTÍA. - INDETERMINADA. --  
SE CONCEDIÓ: DOS COPIAS --**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **nueve de julio del dos mil veinticuatro**, ante mí, **ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA, NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DE ESTE CANTÓN**, comparece: El señor **OSCAR EDUARDO GALLARDO VALERO**, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriano, casado, ingeniero, domiciliado y residente en la ciudad de Guayaquil; y, la señora **SEIDY SORAYA MACKLIFF PEÑA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el cantón de Samborondón, de paso por esta ciudad. Ambos por los derechos que representan de la compañía **ISLANDCORP S.A.**, en sus calidades de **Presidente y Gerente General**, respectivamente, conforme lo demuestran con la copia de sus nombramientos, los mismos que se agregan a la presente en calidad de



1 documentos habilitantes; capaces para  
2 obligarse y contratar y a quienes de  
3 conocerlos doy fe en virtud de haberme  
4 exhibido sus cédulas de ciudadanía, y  
5 autorizándome de conformidad con el artículo  
6 setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión  
7 de la Identidad y Datos Civiles, a la obtención  
8 de su información en el Sistema Nacional de  
9 Identificación Ciudadana de la Dirección del  
10 Registro Civil, Identificación y Cedulación, a  
11 través del convenio suscrito con esta Notaría,  
12 documento generado que se agregará como  
13 habilitante. Hago las reservas y advertencias  
14 legales, y en particular las que se derivan de la  
15 Ley Orgánica de Protección de Datos  
16 Personales, debidamente promulgada el  
17 veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno,  
18 quedando el/la compareciente informada de  
19 lo siguiente: Sus datos personales serán objeto  
20 de tratamiento en esta notaría, los cuales son  
21 necesarios para el cumplimiento de las  
22 obligaciones legales del ejercicio de la función  
23 pública Notarial, conforme a lo previsto en la  
24 Ley Notarial, Ley de Prevención de Lavado de  
25 Activos y Financiamiento de Delitos, Ley  
26 Orgánica de Régimen Tributario Interno y, en su  
27 caso, a cualquier norma sustantiva que resulte  
28 aplicable al acto o negocio jurídico

1 documentado. La comunicación de los datos  
2 personales en un requisito legal, encontrándose  
3 la otorgante obligada a facilitar los datos  
4 personales, y estando informada de que la  
5 consecuencia de no facilitar tales datos es que  
6 no sería posible autorizar o intervenir en el  
7 presente documento público. La finalidad del  
8 tratamiento de los datos es cumplir la  
9 normativa para autorizar el presente  
10 documento, su facturación, seguimiento  
11 posterior, y las funciones propias de la  
12 actividad notarial de obligado cumplimiento,  
13 de las que pueden derivarse la existencia de  
14 decisiones automatizadas, autorizadas por la  
15 ley, adoptadas por las Administraciones  
16 Públicas y entidades cesionarias autorizadas  
17 por la ley, incluida la elaboración de perfiles  
18 precisos para la prevención e investigación por  
19 las autoridades competentes del lavado de  
20 activos y financiamiento de delitos. La Notaria  
21 realizará las cesiones de dichos datos que sean  
22 de obligado cumplimiento a las  
23 Administraciones públicas, y a las entidades y  
24 sujetos que estipule la ley. Los datos  
25 proporcionados se conservarán durante los  
26 años necesarios para cumplir con las  
27 obligaciones legales de la notaría. Bien  
28 instruidos en el objeto y resultado de esta

1 escritura pública de Poder Especial, a la que  
2 procede con amplia y entera libertad, para su  
3 otorgamiento, me presenta la minuta del tenor  
4 siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** Autorice e  
5 incorpore usted, en el registro de escrituras  
6 públicas a su cargo, una por la cual conste  
7 un Poder Especial, al tenor de las siguientes  
8 cláusulas que se detallan a continuación:  
9 **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparecen a la  
10 suscripción de la presente escritura pública y  
11 otorgamiento de poder especial, el señor  
12 **OSCAR EDUARDO GALLARDO VALERO**, en su  
13 calidad de Presidente y como tal representante  
14 legal; y la señora **SEIDY SORAYA MACKLIFF**  
15 **PEÑA**, en su calidad de Gerente General y  
16 como tal representante legal de la compañía  
17 **ISLANDCORP S.A.**, conforme se desprende de  
18 los documentos que se acompañan, a quienes  
19 en adelante y para efectos del presente  
20 instrumento se los denominará por su  
21 denominación o como la "MANDANTE"..-  
22 **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El señor  
23 **OSCAR EDUARDO GALLARDO VALERO** en su  
24 calidad de Presidente; y, la señora **SEIDY**  
25 **SORAYA MACKLIFF PEÑA**, en su calidad de  
26 Gerente General, ambos representantes legales  
27 de la compañía **ISLANDCORP S.A.**, por medio de  
28 la presente y por los derechos que representan,



1 otorgan **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**  
2 cuanto en derecho se requiera, a favor de los  
3 señores **ERICKA JULIANA SALAZAR PONCE**,  
4 portadora de la cédula de ciudadanía número  
5 cero nueve tres cero siete seis cuatro dos una  
6 dos (0930764212); y, **ALEC FERNANDO LAMA**  
7 **CHONG**, portador de la cédula de ciudadanía  
8 número cero nueve uno nueve seis seis siete  
9 uno uno tres (0919667113) para que, en nombre  
10 y representación del MANDANTE, ambos  
11 apoderados de manera individual o conjunta,  
12 realicen lo siguiente: **UNO) Para que prometan**  
13 **vender y/o en su consecuencia vendan, pacten**  
14 **precio y suscriban ante cualquier Notaría del**  
15 **territorio ecuatoriano la respectiva escritura**  
16 **pública de promesa de compraventa y/o**  
17 **compraventa de dos departamentos sometidos**  
18 **bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y**  
19 **ubicados en el Edificio Jefferson de la**  
20 **Urbanización Manta dos mil (2000) en la ciudad**  
21 **de Manta, los cuales consisten en:**  
22 **Departamento doscientos uno (201) identificado**  
23 **con el código catastral número UNO - ONCE -**  
24 **VEINTIUNO - QUINCE - CERO CERO DOS (1-11-**  
25 **21-15-002) y Departamento doscientos dos**  
26 **(202) identificado con el código catastral**  
27 **número UNO - ONCE - VEINTIUNO - QUINCE -**  
28 **CERO CERO TRES (1-11-21-15-003) Y. Nuestros**



1 apoderados, quedan facultados para recibir el  
2 cheque de emergencia o certificado el cual  
3 deberá ser depositado en la cuenta de la  
4 mandante. Además, faculto a nuestros  
5 apoderados para que realicen cualquier tipo  
6 de rectificación y aclaración, declaración  
7 juramentada y/o actualización de datos de  
8 escritura pública que sea necesaria con el  
9 objeto subsanar cualquier error o inconsistencia  
10 que pudiera existir. En consecuencia, se les  
11 confieren a los Apoderados todas las  
12 facultades que sean necesarias y requeridas  
13 para la ejecución del mandato que se confiere,  
14 de tal manera que no se pueda alegar  
15 insuficiencia o falta de poder por ninguna  
16 autoridad pública o privada o persona natural  
17 o jurídica. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL**  
18 **PODER.** - La vigencia de este Poder Especial es  
19 de SEIS MESES constados de la suscripción del  
20 presente instrumento público. **CLÁUSULA**  
21 **CUARTA: ACEPTACIÓN TÁCITA.** - La ejecución  
22 del presente Poder Especial por parte de los  
23 Apoderados, señores ERICKA JULIANA SALAZAR  
24 PONCE Y ALEC FERNANDO LAMA CHONG, se  
25 entenderá como aceptación tácita del mismo.  
26 Anteponga y agregue usted, Señora Notaria las  
27 demás formalidades de estilo necesarias para  
28 la perfecta validez de esta escritura pública. -

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ISLANDCORP S.A., CELEBRADA EL 08 DE JULIO DE 2024**



En la ciudad de Guayaquil, al ser los ocho días del mes julio del año dos mil veinticuatro, a las 15H00, en su domicilio ubicado en las calles Chile 3403 entre Chimborazo y Pino Roca, se reunieron en Junta General Extraordinaria y Universal los accionistas de la compañía ISLANDCORP S.A.: 1) IGUALADA INVESTMENTS PTE. LTD., legalmente representada por sus Apoderados Especiales, los señores Nicolás Florido Vilaseca y Carlos Andrés Piovesan Vilaseca, propietaria de 63.450 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con derecho a igual número de votos; 2) HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED, legalmente representada por su Apoderada General, la señora Marcia Irene Vaca Castillo, propietaria de 16.860 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con derecho a igual número de votos; y 3) KASTEL LIMITED PARTNERSHIP, legalmente representada por su Apoderado General, el señor Carlos Mayo Vilaseca, propietaria de 3.990 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con derecho a igual número de votos.

Se encuentra además la señora Seiddy Soraya Mackliff Peña, quien actuará como Secretaria de la Junta General; y, el señor Oscar Eduardo Gallardo Valero, quien actuará como Presidente de la Junta. Se dejó constancia que no fue necesaria efectuar convocatoria previa, por cuanto los accionistas asistentes representan la totalidad del capital pagado de la Compañía y están unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, de acuerdo a lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, y en tratar y resolver sobre los puntos constantes en el Orden del Día que se copia:

1) Autorización a la Gerente General y Presidente de la compañía para que de forma conjunta suscriban un Poder General de la compañía a favor de los señores ERICKA JULIANA SALAZAR PONCE y ALEC FERNANDO LAMA CHONG, confiriéndole la facultad de representar de forma individual o en conjunta para que prometan vender y/o en su consecuencia vendan, pacten precio y suscriban ante cualquier Notaría del territorio ecuatoriano la respectiva escritura pública de promesa de compraventa y/o compraventa de dos departamentos ubicados en la Urbanización Manta dos mil (2000) en la ciudad de Manta, dichos inmuebles se encuentran identificados con los códigos catastrales números 1-11-21-15-002 y 1-11-21-15-003, con una vigencia de seis meses contados a partir de la emisión del mismo.

Una vez que la Secretaria de la Junta, de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas, elaboró la lista de asistentes y constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, el Presidente instaló la Junta y puso a consideración del punto constante en el Orden del Día, de conformidad a lo que dispone el Estatuto Social.

Escuchado al Presidente y luego de las deliberaciones del caso, uno de los representantes de la accionista IGUALADA INVESTMENTS PTE. LTD. mocionó la autorización a la Gerente General y Presidente de la compañía para que de forma conjunta suscriban un Poder General de la compañía a favor de los señores ERICKA JULIANA SALAZAR PONCE y ALEC FERNANDO LAMA CHONG, confiriéndole la facultad de representar legal de forma individual o en conjunta para que prometan vender y/o en su consecuencia vendan, pacten precio y suscriban ante cualquier Notaría del territorio ecuatoriano la respectiva escritura pública de promesa de compraventa y/o compraventa de dos departamentos ubicados en la Urbanización Manta dos mil (2000) en la ciudad de Manta, dichos inmuebles se encuentran identificados con los códigos catastrales números 1-11-21-15-002 y 1-11-21-15-003, con una vigencia de seis meses contados a partir de la emisión del mismo.

El Presidente de la Junta solicitó a la Secretaria que proceda a la votación del primer punto del orden del Día.

La Secretaria toma la palabra e informa que los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría de votos simples que se compute en la votación. Procede a llamar a los accionistas por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto sobre el primer punto del Orden del Día y respecto de la moción indicada. Acto seguido,

A small, dark handwritten mark or signature located at the bottom left corner of the page.

La Secretaria proclama los resultados de la votación y da cuenta que fueron 3.990 de votos a favor consignados por el accionista KASTEL LIMITED PARTNERSHIP; 16.860 de votos a favor consignados por el accionista HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED; 63.450 de votos a favor consignados por el accionista IGUALADA INVESTMENTS PTE. LTD.; con 0 votos en blanco, y 0 abstenciones. Por lo tanto, sobre el primer punto del Orden del Día se resuelve de forma unánime lo siguiente: .....

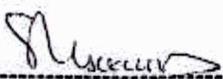
1) **AUTORIZAR** a la Gerente General y Presidente de la compañía para que de forma conjunta suscriban un Poder General de la compañía a favor de los señores ERICKA JULIANA SALAZAR PONCE y ALEC FERNANDO LAMA CHONG, confiriéndole la facultad de representar legal de forma individual o en conjunta para que prometan vender y/o en su consecuencia vendan, pacten precio y suscriban ante cualquier Notaria del territorio ecuatoriano la respectiva escritura pública de promesa de compraventa y/o compraventa de dos departamentos ubicados en la Urbanización Manta dos mil (2000) en la ciudad de Manta, dichos inmuebles se encuentran identificados con los códigos catastrales números 1-11-21-15-002 y 1-11-21-15-003, con una vigencia de seis meses contados a partir de la emisión del mismo. ....

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para que se proceda a redactar la presente Acta. Reinstalada la Junta luego de quince minutos, con el mismo quórum que la instalaron, la Secretaria dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo cual quien presidió la declaró terminada siendo las 15h45, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y la Secretaria de la Junta que certifica. ....

Fdo.) IGUALADA INVESTMENTS PTE. LTD., legalmente representada por sus Apoderados Especiales, los señores Nicolás Florido Vilaseca y Carlos Andres Piovesan Vilaseca; Fdo.) accionista KASTEL LIMITED PARTNERSHIP, representada legalmente por su Apoderado General, el señor Carlos Mayo Vilaseca, accionista; Fdo.) HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED legalmente representada por su Apoderada General, la señora Marcia Irene Vaca Castillo; Fdo.) Oscar Eduardo Gallardo Valero, Presidente de la Junta y de la compañía; Fdo.) Seiddy Soraya Mackliff Peña, Gerente General de la compañía y Secretaria de la Junta que certifica. ....

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que está a mi cargo.

Guayaquil, 8 de Julio de 2024

  
-----  
**Seiddy Soraya Mackliff Peña**  
Secretaria de la Junta

**Razón Social**  
ISLANDCORP S.A.**Número RUC**  
0992699523001**Representante legal**  
• MACKLIFF PEÑA SEIDY SORAYA**Estado**  
ACTIVO **Régimen**  
GENERAL**Fecha de registro**  
25/02/2011 **Fecha de actualización**  
04/12/2023 **Inicio de actividades**  
30/12/2010**Fecha de constitución**  
30/12/2010 **Reinicio de actividades**  
No registra **Cese de actividades**  
No registra**Jurisdicción**  
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL **Obligado a llevar contabilidad**  
SI**Tipo**  
SOCIEDADES **Agente de retención**  
SI **Contribuyente especial**  
NO**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA

**Dirección**

Calle: CHIMBORAZO Número: 3403 Intersección: AZUAY - PINO ROCA Edificio: C.C. CENTROSUR Bloque: 3 Número de oficina: L-17 Referencia: FRENTE A LA GASOLINERA MOBIL

**Medios de contacto**

Teléfono trabajo: 043804975 Email: impuestos5@inmovila.ec Celular: 0939324512

**Actividades económicas**

• L68200301 - ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

**Establecimientos****Abiertos**

1

**Cerrados**

0

**Obligaciones tributarias**

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL

Razón Social  
ISLANDCORP S.A.

Número RUC  
0992699523001

• ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

### Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1712264676126366  
Fecha y hora de emisión: 04 de abril de 2024 16:04  
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 482 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI on línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



De conformidad al Art. 18, numeral 5 de la Ley Notarial (ley que es el documento que antecede en... lojal(s) util(es) fue materializado de la página web y/o soporte electrónico, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial

GUAYAQUIL

9-7-2024

**AB. AMELIA DITO MENDOZA**  
NOTARIA TITULAR DECIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

**ISLANDCORP S.A.**

Guayaquil, 24 de enero de 2023

Señor  
**OSCAR EDUARDO GALLARDO VALERO**  
Ciudad. -

De mis consideraciones:

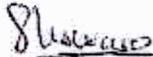
Por medio de la presente me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ISLANDCORP S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes No. **0992699523001**, celebrada el día de hoy 24 de enero de 2023, resolvió reelegirlo a usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Sin embargo, intervendrá necesariamente en forma conjunta con el Gerente General en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América hasta un monto máximo de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Intervendrá en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio para los actos o contratos que excedan de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América; y de forma general para la adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y marcas sin precisar su cuantía. Asimismo, necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas para la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general sin precisar su cuantía.

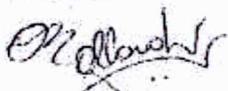
Sus demás atribuciones y deberes están consignados en el Estatuto Social que consta en la escritura pública de Escisión de la compañía **FABRICA DE ENVASES FADESA S.A.**, otorgado por la Notaría Trigésima Primera del cantón Guayaquil, Ab. Natacha Roura Game de Hoheb, de fecha 19 de noviembre del 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 30 de diciembre de 2010. Asimismo, de la escritura pública de Fusión por Absorción de la compañía **MULTIPLINTEC S.A.**, Disolución Anticipada de la compañía **MULTIPLINTEC S.A.** y consecuente Aumento de Capital por Fusión y Reforma del Estatuto Social de la compañía, otorgada ante la Notaría Décima Séptima del cantón Guayaquil el 1 de septiembre de 2020 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 07 de octubre de 2020.

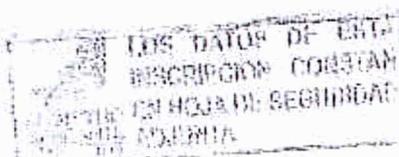
Al extenderle el presente nombramiento le desco éxitos en el ejercicio de su cargo.

p.) **ISLANDCORP S.A.**

  
**SEIDDY SORAYA MACKLIFF PEÑA**  
**SECRETARIA DE LA JUNTA**  
C.C. No.: 0907901342  
C.D. E1333V3222

  
Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía **ISLANDCORP S.A.**  
Guayaquil, enero 24 de 2023

  
**OSCAR EDUARDO GALLARDO VALERO**  
**PRESIDENTE**  
C.C. No.: 0907906333  
C.D. V3334J2222



PAGINA  
EN BLANCO



**NUMERO DE REPERTORIO: 5.334**  
**FECHA DE REPERTORIO: 10/feb/2023**  
**HORA DE REPERTORIO: 13:07**



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Febrero del dos mil veintitres queda inscrito el presente Nomenclamiento de **Presidente**, de la Compañía **ISLANDCORP S.A.**, a favor de **OSCAR EDUARDO GALLARDO VALERO**, de fojas **10.738 a 10.741**, Libro Sujetos Mercantiles número **1.860**.

ORDEN: 5334



**Mgs. César Moya Delgado**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

Guayaquil, 13 de febrero de 2023

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Abg. Amelia Dito Mendoza Notaria Titular Decima Sexta  
Guayaquil de conformidad al Art 18 numeral 1 de la Ley Orgánica  
DOY FE que la (a) fe de esta (a) que suscribe no tiene igual  
al (a) documento (a) original, no fue usado u  
copiado.

**ABG. AMELIA DITO MENDOZA**  
NOTARIA TITULAR DECIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



PAGINA  
EN BLANCO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0907906333

Nombres del ciudadano: GALLARDO VALERO OSCAR EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL (CARBO  
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MALDONADO ESPINEL MONICA JUDITH

Fecha de Matrimonio: 11 DE ABRIL DE 1986

Datos del Padre: GALLARDO OSCAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VALERO EMILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE JULIO DE 2024

Emisor: SANTIAGO ROGELIO TAGLE TAGLE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 246-037-86565



246-037-86565

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



PAGINA  
EN BLANCO



PAGINA  
EN BLANCO

**ISLANDCORP S.A.**

Guayaquil, 24 de enero de 2023

Señora  
**SEIDY SORAYA MACKLIFF PEÑA**  
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ISLANDCORP S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes No. **0992699523001**, celebrada el día de hoy 24 de enero de 2023, resolvió reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Sin embargo, intervendrá necesariamente en forma conjunta con el Presidente en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América hasta un monto máximo de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Intervendrá en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio para los actos o contratos que excedan de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América; y de forma general para la adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y marcas sin precisar su cuantía. Asimismo, necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas para la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general sin precisar su cuantía.

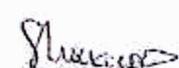
Sus demás atribuciones y deberes están consignados en el Estatuto Social que consta en la escritura pública de Escisión de la compañía **FABRICA DE ENVASES FADESA S.A.**, otorgado por la Notaría Trigésima Primera del cantón Guayaquil, Ab Natacha Roura Game de Hoheb, de fecha 19 de noviembre del 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 30 de diciembre de 2010. Asimismo, de la escritura pública de Fusión por Absorción de la compañía **MULTIPLINTEC S.A.**, Disolución Anticipada de la compañía **MULTIPLINTEC S.A.** y consecuente Aumento de Capital por Fusión y Reforma del Estatuto Social de la compañía, otorgada ante la Notaría Décima Séptima del cantón Guayaquil el 1 de septiembre de 2020 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 07 de octubre de 2020.

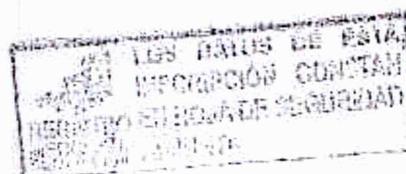
Al extenderle el presente nombramiento le deseo éxitos en el ejercicio de su cargo.

p.) **ISLANDCORP S.A.**

  
**OSCAR EDUARDO GALLARDO VALERO**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**  
C.C. No.: 0907906333  
C.D. V333412222

✓  
Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ISLANDCORP S.A.**  
Guayaquil, enero 24 de 2023

  
**SEIDY SORAYA MACKLIFF PEÑA**  
**GERENTE GENERAL**  
C.C. No.: 0907901342  
C.D. E1333V3222



 **ESPACIO EN  
BLANCO**  
REGISTRO  
MERCANTIL  
GUATEMALA

**PAGINA  
EN BLANCO**

 **ESPACIO EN  
BLANCO**  
REGISTRO  
MERCANTIL  
GUATEMALA

**NUMERO DE REPERTORIO:5.335**  
**FECHA DE REPERTORIO:10/feb/2023**  
**HORA DE REPERTORIO:13:07**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Febrero del dos mil veintitres queda inscrito el presente Nomenclamiento de Gerente General, de la Compañía ISLANDCORP S.A., a favor de SEIDY SORAYA MACKLIFF PEÑA, de fojas 10.694 a 10.697, Libro Sujetos Mercantiles número 1.849.

ORDEN: 5335



**Ab. Carla Rea Rodríguez**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 13 de febrero de 2023

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

El Sr. Amelia Dito Mendosa, Titular Decima Septima de Guayaquil de conformidad al Art. 14 numeral 5 de la Ley Notarial DCYFE que en sus fotocopias fue autenticada es (son) igual(es) documento(s) original(es) que fue exhibido a  
fojas 9-7-23

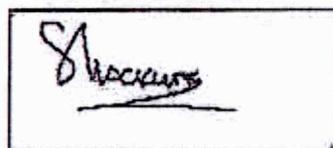
**ABG. AMELIA DITO MENDOZA**  
NOTARIA TITULAR DECIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



PAGINA  
EN BLANCO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0907901342

Nombres del ciudadano: MACKLIFF PEÑA SEIDY SORAYA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/SANTA ELENA/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFES.2DA.ENSENANZA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTENEGRO PEÑA CESAR GALO

Fecha de Matrimonio: 5 DE NOVIEMBRE DE 1991

Datos del Padre: MACKLIFF MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PEÑA BETHI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE ENERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE JULIO DE 2024

Emisor: SANTIAGO ROGELIO TAGLE TAGLE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 247-037-86522



247-037-86522

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



PAGINA  
EN BLANCO





PAGINA  
EN BLANCO

1 Esta minuta está firmada por el abogado Felisa  
2 Andrea Farias Zambrano, con registro número  
3 cero nueve - dos mil siete - ochenta del Foro  
4 de Abogados. - **HASTA AQUÍ LA MINUTA SE**  
5 **AGREGA A ESTE REGISTRO TODOS LOS**  
6 **DOCUMENTOS DE LEY.** - Leída esta escritura de  
7 principio a fin, por mí la Notaria en alta voz al  
8 otorgante, quien la aprueba en todas sus  
9 partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de  
10 acto, conmigo la Notaria. Doy fe. -

11  
12 p. Cia. ISLANDCORP S.A.

13 RUC # 0992699523001

14

15

16 OSCAR EDUARDO GALLARDO VALERO,

17 C.C. 0907906333

18 PRESIDENTE

19

20

21 SEIDDY SORAYA MACKLIFF PEÑA

22 C.C. 0907901342

23 GERENTE GENERAL

24

25

26

27

28

ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER**  
2 testimonio certificado de la escritura pública No:  
3 **20240901017P01670** de **PODER ESPECIAL**, que sello, rubrico y  
4 firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su  
5 otorgamiento.- **LA NOTARIA.-**



6  
7  
8  
9  
10 **ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA**

11 **NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

PAGINA  
EN BLANCO

**Razón Social**  
ISLANDCORP S.A.**Número RUC**  
0992699523001**Representante legal**  
• MACKLIFF PEÑA SEIDY SORAYA

<b>Estado</b>	<b>Régimen</b>	
ACTIVO	GENERAL	
<b>Fecha de registro</b>	<b>Fecha de actualización</b>	<b>Inicio de actividades</b>
25/02/2011	04/12/2023	30/12/2010
<b>Fecha de constitución</b>	<b>Reinicio de actividades</b>	<b>Cese de actividades</b>
30/12/2010	No registra	No registra
<b>Jurisdicción</b>		<b>Obligado a llevar contabilidad</b>
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL		SI
<b>Tipo</b>	<b>Agente de retención</b>	<b>Contribuyente especial</b>
SOCIEDADES	SI	NO

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA

**Dirección**

Calle: CHIMBORAZO Número: 3403 Intersección: AZUAY - PINO ROCA Edificio: C.C. CENTROSUR Bloque: 3 Número de oficina: L-17 Referencia: FRENTE A LA GASOLINERA MOBIL

**Medios de contacto**

Teléfono trabajo: 043804975 Email: impuestos5@inmovila.ec Celular: 0939324512

**Actividades económicas**

- L68200301 - ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

**Establecimientos****Abiertos**

1

**Cerrados**

0

**Obligaciones tributarias**

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL

Razón Social  
ISLANDCORP S.A.

Número RUC  
0992699523001

• ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

## Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1712264676126366

Fecha y hora de emisión: 04 de abril de 2024 16:04

Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



**ISLANDCORP S.A.**

Guayaquil, 24 de enero de 2023

Señor

**OSCAR EDUARDO GALLARDO VALERO**

Ciudad. -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ISLANDCORP S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes No. **0992699523001**, celebrada el día de hoy 24 de enero de 2023, resolvió reelegirlo a usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Sin embargo, intervendrá necesariamente en forma conjunta con el Gerente General en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América hasta un monto máximo de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Intervendrá en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio para los actos o contratos que excedan de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América; y de forma general para la adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y marcas sin precisar su cuantía. Asimismo, necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas para la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general sin precisar su cuantía.

Sus demás atribuciones y deberes están consignados en el Estatuto Social que consta en la escritura pública de Escisión de la compañía FABRICA DE ENVASES FADESA S.A., otorgado por la Notaría Trigésima Primera del cantón Guayaquil, Ab Natacha Roura Game de Hoheb, de fecha 19 de noviembre del 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 30 de diciembre de 2010. Asimismo, de la escritura pública de Fusión por Absorción de la compañía MULTIPLINTEC S.A., Disolución Anticipada de la compañía MULTIPLINTEC S.A. y consecuente Aumento de Capital por Fusión y Reforma del Estatuto Social de la compañía, otorgada ante la Notaría Décima Séptima del cantón Guayaquil el 1 de septiembre de 2020 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 07 de octubre de 2020.

Al extenderle el presente nombramiento le deseo éxitos en el ejercicio de su cargo.

**p.) ISLANDCORP S.A.**

**SEIDDY SORAYA MACKLIFF PEÑA**

**SECRETARIA DE LA JUNTA**

**C.C. No.: 0907901342**

**C.D. E1333V3222**

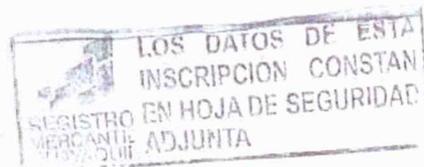
Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía ISLANDCORP S.A.  
Guayaquil, enero 24 de 2023

**OSCAR EDUARDO GALLARDO VALERO**

**PRESIDENTE**

**C.C. No.: 0907906333**

**C.D. V3334I2222**



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO



**NUMERO DE REPERTORIO:5.334**  
**FECHA DE REPERTORIO:10/feb/2023**  
**HORA DE REPERTORIO:13:07**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Febrero del dos mil veintitres queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **ISLANDCORP S.A.**, a favor de **OSCAR EDUARDO GALLARDO VALERO**, de fojas **10.738 a 10.741**, Libro Sujetos Mercantiles número **1.860**.

ORDEN: 5334



Guayaquil, 13 de febrero de 2023

REVISADO POR: 

**Mgs. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

PAPEL  
BLANCO

PAPEL  
BLANCO

**ISLANDCORP S.A.**

Guayaquil, 24 de enero de 2023



Señora

**SEIDY SORAYA MACKLIFF PEÑA**

Ciudad. -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ISLANDCORP S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes No. **0992699523001**, celebrada el día de hoy 24 de enero de 2023, resolvió reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Sin embargo, intervendrá necesariamente en forma conjunta con el Presidente en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América hasta un monto máximo de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Intervendrá en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio para los actos o contratos que excedan de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América; y de forma general para la adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y marcas sin precisar su cuantía. Asimismo, necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas para la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general sin precisar su cuantía.

Sus demás atribuciones y deberes están consignados en el Estatuto Social que consta en la escritura pública de Escisión de la compañía FABRICA DE ENVASES FADESA S.A., otorgado por la Notaría Trigésima Primera del cantón Guayaquil, Ab Natacha Roura Game de Hoheb, de fecha 19 de noviembre del 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 30 de diciembre de 2010. Asimismo, de la escritura pública de Fusión por Absorción de la compañía MULTIPLINTEC S.A., Disolución Anticipada de la compañía MULTIPLINTEC S.A. y consecuente Aumento de Capital por Fusión y Reforma del Estatuto Social de la compañía, otorgada ante la Notaría Décima Séptima del cantón Guayaquil el 1 de septiembre de 2020 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 07 de octubre de 2020.

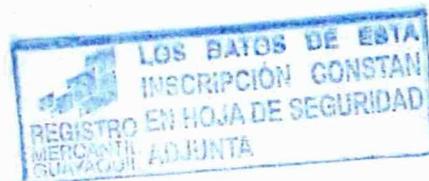
Al extenderle el presente nombramiento le deseo éxitos en el ejercicio de su cargo.

**p.) ISLANDCORP S.A.**

**OSCAR EDUARDO GALLARDO VALERO**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**  
**C.C. No.: 0907906333**  
**C.D. V3334I2222**

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía ISLANDCORP S.A.  
Guayaquil, enero 24 de 2023

**SEIDY SORAYA MACKLIFF PEÑA**  
**GERENTE GENERAL**  
**C.C. No.: 0907901342**  
**C.D. E1333V3222**



REGISTRO  
MERCANTIL  
GUATEMALA

**ESPACIO EN  
BLANCO**

REGISTRO  
MERCANTIL  
GUATEMALA

**ESPACIO EN  
BLANCO**



**NUMERO DE REPERTORIO:5.335**  
**FECHA DE REPERTORIO:10/feb/2023**  
**HORA DE REPERTORIO:13:07**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Febrero del dos mil veintitres queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **ISLANDCORP S.A.**, a favor de **SEIDDY SORAYA MACKLIFF PEÑA**, de fojas **10.694 a 10.697**, Libro Sujetos Mercantiles número **1.849**.

ORDEN: 5335



**Ab. Carla Rea Rodríguez**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

Guayaquil, 13 de febrero de 2023

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2024/256701**  
**DE ALCABALAS**

Fecha: 10/07/2024

Por: 550.16

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 10/07/2024

**Tipo de Transacción:**  
COMPRAVENTA

VE-769097

**Tradente-Vendedor:** ISLANDCORP S.A.

**Identificación:**  
0992699523001

**Teléfono:** S/N

**Correo:**



**Adquiriente-Comprador:** RIVADENEIRA MENDOZA MARIA YOKASTA

**Identificación:** 1308309960

**Teléfono:** 0962722005

**Correo:** yokasta.rivadeneiram@gmail.com

**Detalle:**

**PREDIO: Fecha adquisición:** 18/12/2012

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-11-21-15-002	42,320.38	58.71	EDIF.JEFFERSONDPTO.201ESCALERA	42,320.38

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	423.20	0.00	0.00	423.20
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	126.96	0.00	0.00	126.96
<b>Total=&gt;</b>		<b>550.16</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>550.16</b>

**Saldo a Pagar**



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2024/256702**

**A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA**

Fecha: 10/07/2024

Por: 146.82

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 10/07/2024

**Contribuyente:** ISLANDCORP S.A.

**Tipo Contribuyente:** |

**Identificación:** Ruc 0992699523001

**Teléfono:** S/N

**Correo:**

**Dirección:** S/N y NULL

**Detalle:**

**Base Imponible:** 16591.78

VE-869097



**Tipo de Transacción:**  
COMPRAVENTA

**Tradente-Vendedor:** ISLANDCORP S.A.

**Identificación:** 0992699523001

**Teléfono:** S/N

**Correo:**

**Adquiriente-Comprador:** RIVADENEIRA MENDOZA MARIA YOKASTA

**Identificación:** 1308309960

**Teléfono:** 0962722005

**Correo:** yokasta.rivadeneiram@gmail.com

**Detalle:**

**PREDIO: Fecha adquisición:** 18/12/2012

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-11-21-15-002	42,320.38	58.71	EDIF.JEFFERSONDPTO.201ESCALERA	42,320.38

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	146.82	0.00	0.00	146.82
<b>Total=&gt;</b>		<b>146.82</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>146.82</b>

**Saldo a Pagar**

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	42,320.38
PRECIO DE ADQUISICIÓN	25,728.60
DIFERENCIA BRUTA	16,591.78
MEJORAS	10,653.16
UTILIDAD BRUTA	4,629.18
AÑOS TRANSCURRIDOS	2,546.05
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	2,083.13
IMP. CAUSADO	145.82
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>146.82</b>



BanEcuador B.P.  
 05/07/2024 09:40:09 a.m. OK  
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
 REFERENCIA: 1588444770  
 SECUENCIAL: 0  
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: japacheco  
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 7 MANTA  
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.08
TOTAL:	1.59

SUJETO A VERIFICACION



**-5 JUL 2024**

BanEcuador B.P.  
 RUC: 1768183520001  
 MANTA (AG.)  
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

**CAJA 4**  
**AGENCIA CANTONAL**  
**MANTA**

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
 No. Fac.: 056-602-000002918  
 Fecha: 05/07/2024 09:40:24 a.m.

No. Autorización:  
 0507202401176818352000120566020000029182024094010

Cliente : CONSUMIDOR FINAL  
 ID : 9999999999999999  
 Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.08
TOTAL USD	0.59

\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*\*  
 Sin Derecho a Credito Tributario



**-5 JUL 2024**

**CAJA 4**  
**AGENCIA CANTONAL**  
**MANTA**

ESPACIO  
EN BLANCO

EN BLANCO  
ESPACIO  
EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

4776



## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24021159  
Certifico hasta el día 2024-06-25:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1112115002

Fecha de Apertura: martes, 15 julio 2008

Información Municipal:

Dirección del Bien: Ubicado en la Primera Planta alta del edificio denominado Jefferson

Tipo de Predio: Departamento

Parroquia: MANTA

### LINDEROS REGISTRALES:

Departamento signado con el numero DOSCIENTOS UNO.- Ubicado en la Primera Planta alta del edificio denominado Jefferson, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal y que se levanta sobre un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, signado con el numero Quince de la Manzana Cuatro de la Ciudad de Manta. El Departamento esta compuesto de Sala, Comedor, Balcón, Cocina, Dormitorio número uno con baño Particular, Dormitorio número dos, baño general y Dormitorio Máster con Baño Privado. Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con cubierta del edificio. POR ABAJO: Lindera con el departamento numero ciento uno, área común de patio, lavandería y área particular de patio perteneciente al Departamento ciento uno. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Oeste en dos punto sesenta m., luego gira hacia el Sur en cero punto setenta m. y luego gira hacia el oeste en uno punto noventa metros, lindando con vacío hacia el área común de patio frontal. POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sudoeste hacia el este en tres punto ochenta m; luego gira hacia el norte en cero punto setenta metros y luego gira hacia el este en dos punto veinte metros., lindando con vacío hacia el área particular de patio perteneciente al Departamento numero ciento uno. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice sudoeste hacia el norte en siete punto ochenta metros; luego gira hacia el Oeste en uno punto cincuenta metros y luego gira hacia el Norte en cinco punto veinte metros, lindando con vacío hacia el área común de patio y hacia el área particular de patio perteneciente al Departamento ciento uno. POR EL OESTE: Lindera con el Departamento numero doscientos dos en trece m.

**SOLVENCIA:** EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3134 viernes, 10 noviembre 2000	19206	19208
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	11 jueves, 25 julio 2002	450	481
PLANOS	PLANOS	13 jueves, 25 julio 2002	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y ENTREGA DE OBRA	5 jueves, 21 noviembre 2002	31	37
COMPRA VENTA	DACION EN PAGO	2079 jueves, 31 julio 2008	29543	29582
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	380 martes, 08 febrero 2011	6705	6742
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3587 martes, 18 diciembre 2012	68405	68450

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 10 noviembre 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 octubre 2000

Número de Inscripción : 3134

Número de Repertorio: 6088

Folio Inicial: 19206

Folio Final : 19208

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización MANTA DOS MIL signado con el N. 15 de la manzana CUATRO. Con una superficie total: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	JIMENEZ CARMONA JOSE HERIBERTO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALARCON JAEN ALICIA ALEXANDRA	SOLTERO(A)	MANTA

**Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES**

[2 / 7 ] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 25 julio 2002

Número de Inscripción : 11

Folio Inicial: 450

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3297

Folio Final : 481

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 julio 2002

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

Propiedad Horizontal del Edificio Jefferson. Departamento Doscientos Uno ubicado en la Primera Planta Alta compuesto de Sala, Comedor, Balcón, Cocina, Dormitorio uno con baño privado, Dormitorio dos, baño general y Dormitorio Master con baño privado.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	JIMENEZ CARMONA JOSE HERIBERTO	SOLTERO(A)	MANTA

**Registro de : PLANOS**

[3 / 7 ] PLANOS

Inscrito el: jueves, 25 julio 2002

Número de Inscripción : 13

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3298

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 julio 2002

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

Edificio Jefferson.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	JIMENEZ CARMONA JOSE HERIBERTO	SOLTERO(A)	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[4 / 7 ] COMPRAVENTA Y ENTREGA DE OBRA

Inscrito el: jueves, 21 noviembre 2002

Número de Inscripción : 5

Folio Inicial: 31

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5380

Folio Final : 37

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 noviembre 2002

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

ENTREGA DE OBRA DEL EDIFICIO JEFFERSON ubicado en el barrio UMIÑA de la Urbanización Manta Dos mil, celebrada ante el Notario Publico Primero Del Cantón Manta el seis de noviembre del dos mil dos que hace el Maestro Constructor Arq. Galo Agustín Álvarez González a favor del Ing. JOSE HERIBERTO JIMENEZ CARMONA, soltero, haciéndose entrega de obra de conformidad con los planos aprobados, haciéndose constar que el edificio en mención consta de planta baja, departamento 101 planta alta departamento 201 y 202.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CONSTRUCTOR	ALVAREZ GONZALES GALO AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	JIMENEZ CARMONA JOSE HERIBERTO	SOLTERO(A)	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[5 / 7 ] DACION EN PAGO

Inscrito el: jueves, 31 julio 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 octubre 2007

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Dacion en pago de 2 departamento, ubicados en la primera planta alta del edificio denominado Jefferson sometido al Regimen de propiedad Horizontal y que se levanta sobre el Departamento signado con el numero DOSCIENTOS UNO, Y DOSCIENTOS DOS, ubicados en la Urbanizacion Manta Dos Mil, signado con el numero QUINCE de la Manzana Cuatro de la Ciudad de Manta. La Compañía Fadesa, debidamente representada por su Gerente General el Sr. Leonardo Walter Brubaker Castell., a quien en adelante se lo podra denominar como la parte adquirente.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	JIMENEZ CARMONA JOSE HERIBERTO	SOLTERO(A)	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[6 / 7 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 08 febrero 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 diciembre 2010

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Compraventa. La Compañía Fabrica De Envases S.A. Fadesa. legalmente representada por su primer Vicepresidente principal, señor Julio Marcos Jurado Andrade, y el Segundo Vicepresidente, en Subrogación del Gerente General señor Carlos Alberto Andrade González, La Compañía compradora, Exotic Foods S.a. Exofoods, legalmente representada por su presidente señor Gonzalo Eduardo Ronquillo Delgado, y su Gerente General, Señora Seiddy Soraya Mackliff Peña. Inmuebles ubicados en el Edificio JEFFERSON, del Canton Manta. Dos Departamentos ; Departamento Signado con el número Doscientos Uno; ubicado en la primera planta del Edificio denominado JEFFERSON, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal y que se levanta sobre un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, signado con el número quince de la manzana Cuatro de la Ciudad de Manta. DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL NÚMERO DOSCIENTOS DOS, ubicado en la primera planta alta del Edificio denominado JEFFERSON, sometido al Regimen de Propiedad Horizontal y que se levanta sobre un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta dos Mil, Signado con el número quince de la manzana, cuatro de la ciudad de Manta.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA EXOTIC FOODS S.A. EXOFOODS	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[7 / 7 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 18 diciembre 2012

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 septiembre 2012

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

La Compañía Exotic Foods S.A. Exofoods, legalmente representada por su Presidente Señor Gonzalo Eduardo Ronquillo Delgado, quien declara

ser casada, ingeniero Civil, y de la Gerente General Señora Seiddy Soraya Mackliff Peña, quien declara ser casada, y por otra parte como Compradora la Compañía ISLANDCORP S.A., legalmente representada por su Presidente Señora Seiddy Soraya Mackliff Peña, quien declara ser casada, y su gerente general Señor Gonzalo Eduardo Ronquillo Delgado. en calidad de Gerente General de la Compañía ISLANDCORP S.A.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA ISLANDCORP S.A	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA EXOTIC FOODS S.A. EXOFOODS	NO DEFINIDO	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	5
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-06-25

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ISLANDCORP S.A.

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24021159 certifico hasta el día 2024-06-25, la Ficha Registral Número: 4776.



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 4/4- Ficha nro 4776

Válido por 30 días. Excepto que  
se diera un traspaso de dominio o  
se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudad.ano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudad.ano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 5 4 1 4 5 1 G E 6 8 T K



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES**  
**CERTIFICADO DE AVALÚO**



**N° 062024-120446**

N° ELECTRÓNICO : 234812

**Fecha:** 2024-06-22

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 1-11-21-15-002

Ubicado en: EDIF.JEFFERSON DPTO.201+ESCALERA

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Neta: 76.73 m<sup>2</sup>

Área Comunal: 14.72 m<sup>2</sup>

Área Terreno: 58.71 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
0992699523001	CIA.ISLANDCORP-S.A.

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 10,567.80

CONSTRUCCIÓN: 31,752.58

AVALÚO TOTAL: 42,320.38

SON: CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES 38/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

**Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024**

Código Seguro de Verificación (CSV)



1121496FYG5JEX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**Fecha de generación de documento: 2024-06-24 11:25:44**

**N° 062024-120042**

Manta, lunes 17 junio 2024



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ISLANDCORP S.A.** con cédula de ciudadanía No. **0992699523001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: miércoles 17 julio 2024**

Código Seguro de Verificación (CSV)



1121090DNDESE6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**N° 072024-121739**

Manta, jueves 11 julio 2024



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-11-21-15-002 perteneciente a CIA.ISLANDCORP S.A. con C.C. 0992699523001 ubicada en EDIF.JEFFERSON DPTO.201+ESCALERA BARRIO MANTA 2000 PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$42,320.38 CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES 38/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$42,320.38 CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES 38/100.

ALCALDÍA DEL CAMBIO



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024**

Código Seguro de Verificación (CSV)



11227954H8AO3L

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0930764212

**Nombres del ciudadano:** SALAZAR PONCE ERICKA JULIANA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

**Fecha de nacimiento:** 8 DE ABRIL DE 1991

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** RAMOS SALVATIERRA FABIAN EDUARDO

**Fecha de Matrimonio:** 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

**Datos del Padre:** SALAZAR BAJAÑA JOSE CRISTOBAL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** PONCE PIN UBALDINA NARCISA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2024

Emisor: MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 240-039-18494



240-039-18494

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. **093076421-2**



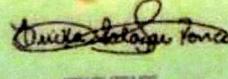
**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**SALAZAR PONCE ERICKA JULIANA**  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**QUAYAS GUAYAQUIL TARQUI**  
**FECHA DE NACIMIENTO** 1991-04-08  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** F  
**ESTADO CIVIL** CASADO  
**FABIAN EDUARDO RAMOS SALVATIERRA**



**INSTRUCCIÓN** SUPERIOR  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE  
**E3333V2222**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**SALAZAR BAJAÑA JOSE CRISTOBAL**  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**PONCE PIN UBALDINA NARCISA**  
**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**GUAYAQUIL**  
**2015-11-20**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2025-11-20**









**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 21 DE ABRIL DE 2024

**SALAZAR PONCE ERICKA JULIANA** N. **69758675**

**PROVINCIA** GUAYAS  
**CIRCONSCRIPCIÓN**  
**CANTÓN** DAILE  
**PARROQUIA** LA AURORA  
**ZONA** 1  
**JUNTA** N.º 0037 FEMENINO



**CELESTIN** N.º **0930764212**





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1308309960

**Nombres del ciudadano:** RIVADENEIRA MENDOZA MARIA YOKASTA



**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

**Fecha de nacimiento:** 5 DE MARZO DE 1992

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MÉDICO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Datos del Padre:** RIVADENEIRA SION JORGE EDUARDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** MENDOZA GUILLEM MARIA YOKASTA VERONICA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 30 DE ENERO DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2024

Emisor: MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 245-039-18123



245-039-18123

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente







Manta, 10 de julio del 2024

## CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio del presente documento **CERTIFICAMOS** que los señores **Islandcorp S.A** con RUC 0992699523001 es propietario de el departamentos 201 del edificio Jefferson ubicado en la avenida 4 entre calles 1 y 2, manzana 04 lote 15 de la Urbanización manta 2000.

A la presente fecha loa señores **Islandcorp S.A** se encuentran al día en el pago de las alícuotas, por tanto, **NO ADEUDAN** valor alguno al comité urbanización manta 2000

En cuanto podemos certificar en honor a la verdad.

Facultamos a los interesados en hacer uso del presente, en lo que estimare el caso.

  
Arq. Xavier Loor Mantuano

PRESIDENTE

**Ruta del Spondylus (calle 1 y Ave.4 Manta 2000) Manta, Manabí, Ecuador**  
**Presidente Arq. Xavier loor Mantuano, email:urbanizacionmanta2000@hotmail.com,**  
**RUC 1391805055001**

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO



**REGLAMENTO INTERNO  
DEL COMITÉ BARRIAL  
"URBANIZACIÓN MANTA 2000"**

**REGLAMENTO INTERNO**  
**DEL COMITÉ BARRIAL "URBANIZACIÓN MANTA 2000 - PRIMERA ETAPA"**

**CAPITULO PRIMERO**  
**OBJETIVOS**

**ART. 1.-** El objetivo de este reglamento es velar por los intereses y el bienestar de los propietarios y moradores de esta urbanización.

Regirá las relaciones de propiedad dentro de la Urbanización, así como de su administración.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**UBICACIÓN**

**ART. 2.-** La urbanización Manta 2000 - primera etapa, está ubicada en la vía a San Mateo (lado izquierdo) desde el redondel de la vía de circunvalación hasta la calle 5 y sus áreas de influencias y desde la vía a San Mateo hasta la avenida 6 y sus áreas de influencia, sitio Barbasquillo, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

**ART. 3.- ZONAS DE LA PRIMERA ETAPA:** Se compone de 4 áreas:

1. Áreas verdes (parques, plazas, jardines, etc.).
2. Áreas deportivas y de servicios de la urbanización (canchas, calles y avenidas).
3. Área comercial (centro de la Urbanización)
4. Áreas de viviendas (deben estar en concordancia con los planos aprobados por el GAD Municipal de Manta.).

**ART. 4.- CONFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA:** La

Urbanización Manta 2000 está conformada por construcciones aprobadas por el Departamento de Planeamiento Urbano del GAD Municipal de Manta, distribuidas y ubicadas en calles y avenidas, en lotes de terrenos perfectamente delimitados con linderos y medidas tal como constan en sus escrituras públicas.

**ART. 5.- PLANOS:** Los planos de la Urbanización Manta 2000-Primera Etapa son parte integrante e inseparable del presente reglamento, que aceptan los propietarios como único documento aprobado por el GAD Municipal de Manta y que delimita la ubicación de la urbanización.

**CAPITULO TERCERO**  
**DE LOS BIENES**

**ART. 6.-** La urbanización Manta 2000-Primera Etapa, se compone de Bienes de Propiedad Privada y Bienes de Uso Público.

- a) Bienes de Propiedad Privada: son los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario.
- b) Bienes de Uso Público: son aquellos cuyo uso por particulares es directo y general, en forma gratuita; y que están plenamente identificados en el Art. 417 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización COOTAD.

**ART. 7.-** Los locales comerciales se destinarán exclusivamente para atención al público y no para viviendas.

**ART. 8.-** La superficie de cada una de las unidades de propiedad privada, está determinada en el cuadro de áreas y medidas, y deberá constar necesariamente en las respectivas escrituras públicas.

**ART. 9.-** Las referidas medidas determinan la contribución que debe pagar cada propietario para satisfacer gastos de mantenimiento y administración. Para los efectos de pago de alcúotas, obligatoriamente se debe considerar lo siguiente:

- a) Para los propietarios de terrenos sin construcción cancelarán el 50% de la alcúota fijada por la Asamblea.



- b) Para los propietarios de terrenos con construcción el 100% de la alícuota fijada por la Asamblea.
- c) Para los propietarios que alquilen sus viviendas o cualquier otra construcción, serán estos los responsables del pago del 100% de la alícuota de sus arrendatarios.
- d) Para los propietarios que tengan unidades multifamiliares, pagarán el 100% de la alícuota por cada uno de sus arrendatarios u ocupantes, siempre y cuando sean viviendas independientes e individuales.
- e) Para los propietarios de suites pagarán el 50% de la alícuota por cada una de ellas, pero sin derecho a la tarjeta de acceso vehicular a la urbanización, de requerir la tarjeta deberá adquirirla y cancelar mensualmente el 100% de la alícuota.



#### CAPITULO CUARTO

##### De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios y propietarios

**r. 10.- De los derechos:** Son derechos de los socios y propietarios los siguientes:

- a) El uso, goce y disposición de las viviendas y locales de su propiedad.
- b) Participar en las asambleas de los socios y propietarios y ejercer su derecho al voto.
- c) Solicitar se convoque a Asamblea de socios y propietarios, mediante solicitud escrita dirigida al presidente, con la firma de no menos del 20% de socios y propietarios que estén al día en el pago de las alícuotas.
- d) El libre uso del acceso a la urbanización, previo a la presentación de la identificación.
- e) Las demás que establezcan las leyes ordinarias, ordenanzas municipales y este reglamento.

**r. 11.- De las obligaciones:** Son obligaciones de los socios y propietarios las siguientes:

- a) Todo propietario es miembro del Comité Barrial "Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa".
- b) Cumplir con los acuerdos que establezca la Asamblea General.
- c) Contribuir a través del pago de las alícuotas, para los gastos de administración, estas deberán ser canceladas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

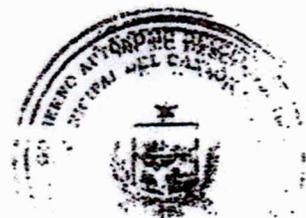
La Asamblea de socios y propietarios podrá además establecer cuotas extraordinarias, en casos especiales, que serán obligatorias y que deberán ser canceladas dentro de los plazos que para cada caso señale la Asamblea.

El presupuesto de gastos comunes y extraordinarios deberá ser aprobado por la Asamblea por una mayoría de por lo menos el 51% de los votos representados en la misma.

- d) Todo socio y propietario que venda su propiedad deberá cancelar las deudas pendiente que por concepto de alícuotas tenga.
- e) Quien no cumpla con las cuotas en el lapso de 1 año, deberá comparecer ante las autoridades competentes.
- f) Adquirir la tarjeta magnética de ingreso, pero, de estar retrasado en más de dos alícuotas, esta será bloqueada y sólo se desbloqueará cuando haya cancelado la totalidad de las alícuotas. Mientras no esté habilitada la tarjeta magnética, deberá ingresar por el carril de visitantes, esto, previo a la correspondiente identificación que en el ingreso se requiera.

**12.- De las prohibiciones:** Está prohibido a los socios y propietarios:

- a) Arrendar, vender o ceder, aún a título gratuito los bienes de su propiedad para usos ilícitos o inmorales que puedan afectar a las buenas costumbres, y cualquier otro uso que pueda afectar a la tranquilidad y a la seguridad de sus moradores.
- b) Elevar en demasía el volumen de amplificadores para evitar molestias a los vecinos. En caso de fiestas y reuniones deberá comunicarse a la Directiva o al Administrador para facilitar el acceso de los invitados.
- c) Permitir que sus invitados se reúnan en las afueras de su vivienda.
- d) Colocar letreros.
- e) Sacar la basura fuera del horario en que pasa el recolector.
- f) Arrojar basura a la calle, en los terrenos baldíos, en las quebradas y en los parques.
- g) No se podrán utilizar las calles, avenidas y aceras para construcciones ligeras para uso de cuidadores o guardias.
- h) Establecer en sus viviendas talleres, fábricas, bodegas, pensiones, locales de ventas, guarderías, escuelas,



colegios, gremios profesionales, canchas deportivas, ninguna entidad que se contraponga a la concepción original de la urbanización.

- i) Instalar máquinas que causen ruido y vibraciones.,
- j) Dejar escombros o restos fuera de la vivienda, una vez finalizada una construcción o adecuación.
- k) Dejar sus perros sueltos. Usar siempre correa y recoger sus desechos biológicos.
- l) Está expresamente prohibido los escapes ruidosos y andar a excesiva velocidad en carros, motos y en cualquier otro tipo de vehículos que sean un peligro para los vecinos, sobre todo niños y ancianos, la velocidad no debe sobrepasar lo 30Km/h.
- m) No podrán ser utilizadas las calles y avenidas para aprender a manejar ningún tipo de vehículo,
- n) Colocar kioscos rodantes o cualquier objeto de venta fuera de las viviendas o locales comerciales,
- o) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes de uso público de la urbanización,
- p) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o malolientes,
- q) No quemar pastizales, ni basuras en cualquier lote de terreno,
- r) Sembrar en las aceras árboles demasiado frondosos que impidan la circulación peatonal,
- s) Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y este reglamento.

#### CAPITULO QUINTO

**ART. 13.-** El Comité Barrial Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa es administrada por la Asamblea General de socios y propietarios, la Directiva y las Comisiones.

**ART. 14.- De la Asamblea:** La Asamblea de Socios y Propietarios, es la autoridad máxima, regula el uso, goce y administración del Comité Barrial Urbanización Manta 2000-Etapa Primera. Las resoluciones adoptadas, de conformidad con este reglamento, obliga a todos los socios y propietarios aunque no hayan concurrido, se hayan abstenido de votar o se hayan opuesto a la resolución de Asamblea.

Cuando la vivienda esté ocupada por otra persona que no fuere el propietario, éste deberá presentar una autorización escrita del dueño para poder integrar la Asamblea con voz y voto.

**ART. 15.- Dirección y Secretaría:** La Asamblea estará presidida por el presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente previa autorización de la directiva. Actuará como Secretario quien haya sido elegido por la Asamblea y a falta de éste por uno de los propietarios designados ese momento.

**ART. 16.- Asambleas Ordinarias:** Las Asambleas Ordinarias de Socios y Propietarios, se reunirá periódicamente.

**ART. 17.- Asambleas Extraordinarias:** Las Asambleas extraordinarias de socios y propietarios se reunirán en cualquier época del año, para tratar sólo asuntos determinados en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el 51% de los socios y propietarios que se encuentren al día en el pago de alcuotas, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto si así lo acordaren los concurrentes.

**ART. 18.- Convocatorias.-** Las convocatorias a los socios y propietarios se harán mediante citación del Presidente por correo electrónico, cartelera al ingreso de la urbanización, o cualquier otro medio de comunicación. Las convocatorias se harán por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

**ART. 19.- Quórum:** Para que se instale la Asamblea, se requiere la concurrencia de socios y propietarios que representen por lo menos el 51% del total de socios que estén al día en el pago de las alcuotas. Si no hubiere dicho Quórum, se instalará una hora más tarde y la Asamblea podrá constituirse con el número de socios y propietarios asistentes.

**ART. 20.- Resoluciones.-** Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de los socios y propietarios asistentes.





**ART. 21.- Atribuciones y Deberes de la Asamblea: son deberes y atribuciones de la Asamblea:**

- a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio.
- b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal de administración, respetando las respectivas normas legales vigentes.
- c) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los propietarios.
- d) Aprobar la Reforma del Estatuto y/o Reglamento Interno. La Secretaría lo hará protocolizar ante una notaría pública e inscribirá las reformas ante el órgano competente.
- e) Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos en base de las propuestas que presente la Directiva.
- f) Exigir la presentación de cuentas anuales, por cualquier motivo o período a la Directiva, quienes para el desempeño de su cargo deberán contratar una Cuenta de Ahorros a nombre del Comité Barrial Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa.
- g) Revocar o reformar las decisiones de la Directiva, cuando éstas no se ajusten a la Ley, a las ordenanzas y a este reglamento.

**ART. 22.- De las Actas:** Las Actas de la Asamblea podrán ser redactadas, en lo posible, en la misma reunión.

**ART. 23.- De la Directiva:** La Directiva constituye la segunda Autoridad y ejercerá sus funciones en coordinación directa con los socios y propietarios. Las resoluciones de la Directiva se las tomará por simple mayoría.

**ART. 24.- De su Conformación:** La Directiva estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, tres vocales Principales, tres vocales Suplentes, Coordinador General, Coordinador de defensa Civil y Asesor Jurídico; y durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos de manera consecutiva.

**ART. 25.- Requisitos:** Para ser miembro de la Directiva, se requiere ser Socio, ser mayor de edad y estar al día en las alcuotas.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de sus miembros, le subrogará el inmediato inferior.

**ART. 26.- Atribuciones:** Son atribuciones de la Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir en el desempeño de sus labores, la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interno y Ordenanzas Municipales que existieren y las que expidieren en el futuro.
- b) Vigilar y colaborar directamente con la Administración para el buen desempeño de esta en sus funciones y obligaciones.
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de socios y propietarios.
- d) Imponer las sanciones que establezca este reglamento, en los casos estrictamente señalados.
- e) Conocer y resolver las reclamaciones que interpongan los propietarios respecto de lo establecido en este reglamento.
- f) Controlar el desempeño del Administrador y personal de trabajadores si los hubiere.
- g) Realizar el presupuesto anual y el Plan de Trabajo.
- h) Conservar en orden poderes, comprobantes de ingreso y egreso y todo otro documento.
- i) Los demás que establezca la Asamblea de socios-propietarios y el presente Reglamento

**ART. 27.- Atribuciones del Presidente:** Son atribuciones y deberes del Presidente.

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los socios y propietarios.
- b) Convocar y presidir la Asamblea de socios y propietarios.
- c) En caso de falta o impedimento de alguna de las Autoridades nombradas, asumir provisionalmente las funciones de esta, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.
- d) Los demás que establezcan las disposiciones legales reglamentarias y la Asamblea.



**ART. 28.- Atribuciones y Deberes del Secretario:** Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Redactar las Actas de la Asamblea y firmarlas con el Presidente.
- b) Conferir copias de las Actas a los propietarios cuando lo soliciten justificadamente y previa solicitud escrita.
- c) Llevar un libro de la Directiva en el que consten las resoluciones de ésta.
- d) Redactar un boletín informativo trimestral de las actividades realizadas por la Directiva.
- e) Tomar la asistencia de los socios y propietarios en la Asamblea, así como a la Directiva.
- f) Las demás que le señalen la Asamblea de socios y propietarios y este Reglamento.

**ART. 29.- Del Administrador:** La Directiva seleccionará y contratará a la persona más idónea para el cargo de administrador. A quien se vaya a designar, no será propietario, inquilino, socio ni familiar de quienes habiten en la Urbanización manta 2000.

**ART. 30.- Atribuciones y Deberes del Administrador:**

- a) Cuidar los bienes de uso público y arbitrar las medidas necesarias para su conservación.
- b) Ejecutar los gastos de administración mediante una Caja Chica establecida y que no supere el 50% de un salario básico unificado del trabajador general, debiendo obtener del Presidente una autorización expresa para cada caso en que el gasto rebase el porcentaje señalado.
- c) Cobrar las alcuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea. Los valores cobrados mantendrá bajo su responsabilidad personal y pecuniaria hasta que sean entregados, reportados y justificados mediante facturas a Tesorería, en un plazo no mayor de 24 horas.
- d) Informar permanentemente a la Directiva sobre la marcha de la administración.
- e) Conservar en orden los títulos, planos arquitectónicos, estructurales de instalaciones de agua, alcantarillado (aguas servidas), de luz (energía eléctrica), teléfonos.
- f) Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro de registros de propietarios y arrendatarios, haciendo constar su nombre, fecha de la adquisición de terrenos y viviendas
- g) Cualquier otra disposición que establezca la Directiva.

**Art. 31.- De las Comisiones:** Para la buena marcha del Comité y el cumplimiento de sus objetivos, obligatoriamente la Directiva designará las siguientes comisiones:

- ◆ Integración.
- ◆ Fiscalización y revisión de cuentas.
- ◆ Electoral.

**Art. 32.- De las Atribuciones de las Comisiones:**

- a) Cada comisión deberá estar conformada por tres miembros, presidida por un vocal principal.
- b) Las comisiones presentarán un plan anual de trabajo a la Asamblea General para su aprobación.
- c) Las comisiones presentarán su informe semestralmente a la Asamblea General.

**Comisión de Integración:**

- a) Fomentar, estimular y promover la unión entre los vecinos.
- b) Organizar eventos deportivos, culturales y sociales en los que intervendrán los vecinos de la Urbanización.
- c) Organizar la bienvenida a los nuevos propietarios.

**Comisión de Fiscalización y Revisión de Cuentas:**

- a) Vigilar movimientos económicos realizados por la Directiva
- b) Revisar el presupuesto del ejercicio económico del año en curso.
- c) Buscar mecanismos para proveer de recursos a la Directiva para solventar egresos extrapresupuestarios.

**Comisión Electoral:**

- a) Convocar y organizar las elecciones de la Directiva; proclamar resultados y posesionar a la Directiva electa.



- ... y de resultados.
- c) Las impugnaciones de candidaturas se las receptorá hasta 24 horas después de inscritas las listas.
  - d) Las impugnaciones de resultados se las receptorá inmediatamente después de proclamados los resultados.
  - e) La Comisión Electoral es la única y última instancia de impugnación y sus decisiones serán inapelables.

**CAPITULO SEXTO**  
**DE LAS SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO**

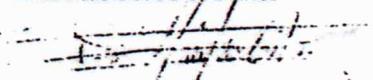
**ART. 33.- De la Responsabilidad del Administrador:**

El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o de fuerza mayor no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los propietarios y podrá ser destituido por la Directiva.

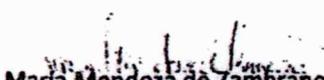
**ART. 34.- De las Sanciones no Establecidas:** La Asamblea de socios y propietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contemplados en el Estatuto y este Reglamento.

**CAPITULO SÉPTIMO**  
**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ART. 35.-**Las personas que estén viviendo en la Urbanización Manta 2000 a partir del año 2011 y deseen adquirir la tarjeta magnética para el ingreso vehicular, esta de les otorgará, siempre y cuando hayan primero cancelado las alícuotas desde ese año.

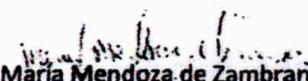
  
Luisa Eljuri de Ortiz  
**PRESIDENTA**

  
Ab. Héctor Ordoñez  
**ASESOR JURIDICO**  
Matricula-Foro 13-1996-74

  
María Mendoza de Zambrano  
**SECRETARIA**

Certifico que este Reglamento Interno fue aprobado en asamblea general del 19 de junio del 2014.

**LO CERTIFICO**

  
María Mendoza de Zambrano  
**SECRETARIA**



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO